

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1.-	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES
2.-	LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019
3.-	SENTENCIA T.S. 384/2020: UNIFICACIÓN DE DOCTRINA SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS CONTRATADOS POR PROGRAMAS
4.-	DESTINO DEL SUPERÁVIT Y MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA - REAL DECRETO-LEY 23/2020
5.-	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN OBRAS SIN PROYECTO
6.-	AMPLIACIÓN DE PLAZOS RELATIVOS A OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (ARTÍCULO 11 DEL REAL DECRETO-LEY 23/2020, DE 23 DE JUNIO)

1.- Entre los días 16 y 30 de JUNIO de 2020 han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

- Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). BOJA extraordinario de 16-06-2020. Enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/538/BOJA20-538-00063-6325-01_00173695.pdf

- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. BOE 17-06-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/17/pdfs/BOE-A-2020-6232.pdf>
- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla. BOE 17-06-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/17/pdfs/BOE-A-2020-6235.pdf>
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. BOE 19-06-2020. Enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/19/pdfs/BOE-A-2020-6422.pdf>
- Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma. BOJA extraordinario de 19-06-2020. Enlace: https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/539/BOJA20-539-00011-6551-01_00173924.pdf
- Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). BOJA extraordinario de 19-06-2020. Enlace: https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/539/BOJA20-539-00003-6522-01_00173895.pdf
- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. BOJA extraordinario de 19-06-2020. Enlace: https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/539/BOJA20-539-00052-6553-01_00173926.pdf
- Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad. BOJA extraordinario de 19-06-2020. Enlace: https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/539/BOJA20-539-00005-6552-01_00173925.pdf

- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial. BOE 20-06-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/20/pdfs/BOE-A-2020-6472.pdf>
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. BOE 24-06-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/24/pdfs/BOE-A-2020-6621.pdf>
- Orden de 25 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Boja extraordinario de 25-06-2020. Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/541/BOJA20-541-00003-6854-01_00174225.pdf
- Orden de 17 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). BOJA 26-06-2020. Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/122/BOJA20-122-00003-6694-01_00174068.pdf
- Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. BOE 27-06-2020. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/27/pdfs/BOE-A-2020-6838.pdf>
- Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. BOJA 30-06-2020. Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/124/BOJA20-124-00050-6827-01_00174198.pdf

2.- La Intervención General de la Administración del Estado nos ha remitido un nuevo comunicado (complementario del que referíamos en nuestra anterior nota informativa quincenal) sobre el levantamiento de la suspensión de los **plazos relativos a la formulación y rendición de las cuentas** de las entidades de derecho público pertenecientes al sector público local y a la Cuenta General de las Entidades Locales de 2019. En él nos indican, una vez que se puede considerar confirmada la finalización del estado de alarma a las 00:00 horas del 21 de junio de 2020, lo siguiente:

- El estado de alarma va a tener una duración de 99 días (desde el 14 de marzo, en que se declaró por Real Decreto 463/2020, hasta el 20 de junio de 2020, en que expira su última prórroga, ambos días incluidos).
- Los términos que figuran en los artículos 212 y 223 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local),

se desplazan para las cuentas de 2019, posponiéndose 99 días (duración del estado de alarma).

- Los trámites previstos en los artículos 212 y 223 del TRLHL, relativos a la rendición de las cuentas anuales y la formación, publicidad, aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General de las Entidades locales, siguen siendo de aplicación en relación con el ejercicio 2019, si bien, los plazos para la realización de dichos trámites serán los siguientes, lo cual no debe suponer ningún obstáculo para que las Entidades Locales procuren realizarlos lo antes posible:

CUENTA GENERAL de las Entidades Locales Plazos previstos en los arts. 212 y 223 TRLHL (y en el art. 116 LBRL)		Nuevos plazos para la Cuenta General de 2019
(Art. 212.1 TRLHL) Los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente, en el ejercicio siguiente al que correspondan, al igual que las de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y resto de entidades que deban integrarse en la Cuenta General, o deban acompañarla (Consortios, fundaciones, ...):	Antes del 15 de mayo	Antes del 22 de agosto de 2020
(Arts. 212.2 TRLHL y 116 LBRL) La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas:	Antes del 1 de junio	Antes del 8 de septiembre de 2020
(Art. 212.3 TRLHL) La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por:	15 días <i>Durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe</i>	
(Art. 212.4 TRLHL) Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada:	Antes del 1 de octubre	Antes del 8 de enero de 2021
(Art. 223.2 TRLHL) La Cuenta General será rendida al Tribunal de Cuentas:	Antes del 15 de octubre	Antes del 22 de enero de 2021

Las personas jurídicas de Derecho privado (sociedades mercantiles, fundaciones, ...) deberán remitir sus cuentas a la entidad local en cuya Cuenta General de 2019 deban integrarse o a la que deban acompañar antes del **22 de agosto de 2020**, nueva fecha prevista en relación con el artículo 212.1 del TRLHL.

Para plantear cualquier duda que le surja en relación con esta información o con cualquier otro aspecto de la contabilidad pública de las entidades locales, puede hacerlo al **Buzón de Corporaciones Locales (Contabilidad Pública)**: ccll@igae.hacienda.gob.es,

3.- La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia núm. 384, de fecha 21 de mayo de 2020, relativa a la unificación de doctrina sobre las retribuciones aplicables a contratados por el programa de empleo@joven y la iniciativa emprende+.

Puede descargar la sentencia a través del siguiente enlace:

<https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/467/STS.%20S.%20SOCIAL%20Nº%20384-2020%20UNIFICACIÓN%20DOCTRINA%20%20CONTRATADOS%20POR%20PROGRAMA-ANONIMIZADA.pdf>

4.- DESTINO DEL SUPERÁVIT Y MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA - REAL DECRETO-LEY 23/2020

El Real Decreto Ley 23/2020, en su artículo 6, autoriza a las entidades locales a destinar un máximo del 7 % de su superávit de 2019 (y de la estimación de superávit para 2020) para financiar:

- Gastos de **inversión en vehículos eléctricos** puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO.
- **Infraestructuras de recarga para** el uso de los **vehículos** adquiridos, **que se destinen a la prestación de los servicios públicos** de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

La cantidad que se destine a dichos fines **no computará a efectos de la regla de gasto**, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), siempre que se cumplan los requisitos de dicho precepto:

- Endeudamiento inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- Superávit en términos de contabilidad nacional (capacidad de financiación).
- RTGG positivo, ajustado tras descontar una anualidad de los préstamos por todos los mecanismos extraordinarios de financiación (pago a proveedores, fondo de impulso y fondo de ordenación).
- PMP con cumplimiento del plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad (30 días) en el momento de iniciarse el expediente de inversión, así como no tener obligaciones pendientes de pago del saldo del RTGG de 2019.

Las cantidades que se destinen a esas inversiones minorarán, en su caso, la amortización anticipada de deuda a la que obliga el art. 32 de la LOEPSF.

5.- En el siguiente enlace puede ver **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS SIN PROYECTO** (artículo 169 bis, apartado 1.a LOUA, según Decreto Ley 2/2020):

<https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/466/Declaración%20Responsable%20obras%20sin%20proyecto.pdf>

6.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS RELATIVOS A OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, introduce en su artículo 11 la **ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal**.

6.1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos, regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

6.2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

Granada a 1 de julio de 2020

LA DIPUTADA DELEGADA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo.: María Ángeles Blanco López